

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/GM/C/11

1485 103321

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N°

1984

LAS CONDES, 30 MAY 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 20 de mayo del 2022; Correo de fecha 30 de Marzo 2022 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público que aprueba El Desarrollo de la Actividad Ciclorecreovia en la comuna de Las Condes; Layout de recorrido; Propuesta técnica de Fundación Ciclorecreovia; Anexo General de Fundación Ciclorecreovia; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la **FUNDACIÓN CICLORECREOVIA**, RUT N°65.175.861-0, representado por doña **María Teresa Medina Suárez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Suecia #0142, departamento 202, comuna de Providencia para desarrollar la actividad "Ciclorecreovia" en calle Mariano Sánchez Fontecilla entre Callao y Avenida Francisco Bilbao, Av. El Bosque entre Isidora Goyenechea y Callao y en Av. Isidora Goyenechea entre Av. Andres Bello y Av. El Bosque", durante todos los domingos, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 05 de abril de 2023. Desde las 07:00 a las 15:00 horas, en que se incluye proceso de montaje y desmontaje.
2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Tramitar cada semana la obtención de la Resolución Exenta Vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza la actividad deportiva recreativa en vías de red vial básica de la ciudad de Santiago y prohíbe la circulación de vehículos motorizados en tramos de vías que se indica.
 - c) Disponer e implementar todas las indicaciones y elementos en materia de seguridad vial y señalización, así como las señales, barreras, delineadores y cualquier otro necesario que señale la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.
 - d) Coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización de esta actividad.



- e) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - f) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - g) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - h) Velar por el cuidado de las áreas verdes.
 - i) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - j) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - k) Informar a los vecinos de la comuna de las Condes, mediante carta, tríptico, volante u otro medio la actividad a realizar, señalando el tramo de vía a cerrar, desvíos, horarios y duración.
 - l) Mantener el orden y limpieza del espacio durante todo el tiempo que sea ocupado y una vez finalizado el evento, siendo de su cargo la contratación del personal de aseo y seguridad necesario para cumplir esta obligación.
 - m) La Fundación Ciclorecreovia no podrá cobrar suma alguna por participar en el evento.
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - b) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
7. El beneficiario deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto de U.F. 10.000.- para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio. La vigencia de la cobertura de la póliza deberá comenzar el día undécimo primero (11°) contado desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término del presente permiso, debiendo remitir copia de la entrega al correo electrónico a clucero@lascondes.cl y planificacion@lascondes.cl.



La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
 - b) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
 - c) Indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio;
 - d) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión del presente permiso.
 - e) No podrá hacerse extensivo a otro permiso ni extensivo a éste.
 - f) No se aceptarán seguros tomados por un tercero;
 - g) Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentre vigente);
 - h) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje;
 - i) No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.
 - j) En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el beneficiario.
 - k) El beneficiario deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.
 - l) Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.
8. El beneficiario deberá entregar una **Boleta de Garantía** a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, Rut. 69.070.400-5, por un monto de **50 UF**, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada de las obligaciones que le impone el presente permiso. La vigencia de la boleta de garantía deberá comenzar el día undécimo primero (11°) contado desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término del presente permiso.
- Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia de la entrega al correo electrónico a clucero@lascondes.cl y planificacion@lascondes.cl.
- Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.
- La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".
- Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal.
9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.



10. Los presentes permisos precarios deberán contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 N° 1 y 161 de la Ley de Tránsito.
11. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
12. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento Finanzas
- Departamento de Patentes Comerciales
- SECPLAN
- Departamento de Relaciones Pública y Prensa

Tesme



CicloRecreoVía Isidora Goyenechea, Av. El Bosque y Sánchez Fontecilla

